



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

LEY 1564 DE 2012 (C. G del P.)

Proceso: Nulidad de Testamento N° 2020-00639

Demandantes: Hugo Cesar Montilla Narváez, Moisés Antonio Montilla Narváez, Alina Eugenia Montilla Narváez.

Demandados: Parroquia del Niño Jesús Bogotá.

Revisado el expediente, observa el Despacho que, a la luz del artículo 18 del Código General del Proceso, no es competente para conocer el asunto de la referencia.

En efecto, las pretensiones de la demanda se centran en declarar la nulidad absoluta del testamento abierto otorgado por Alba Ligia Montilla Narváez (q.e.p.d) mediante la escritura pública 00586 de 28 de febrero de 2017 en la Notaría 17 del Circuito de Bogotá, circunstancia que hace que el proceso deba ser conocido por los Jueces de Familia en primera instancia, acorde con lo establecido en numeral 10° del artículo 22 *ibidem*.

Por lo expuesto, se **RESUELVE:**

PRIMERO: **RECHAZAR DE PLANO**, por falta de competencia la presente demanda, con estribo en el numeral 10 del artículo 22 e inciso 2° del artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: **REMITIR** la demanda y sus anexos a los Jueces Familia de Bogotá -Oficina de Reparto-, para lo de su cargo. Oficiese.

TERCERO: Déjense las anotaciones y constancias del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

(1)

*** NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 62 Hoy **20 de octubre de 2020.**

El Secretario Edison A. Bernal Saavedra

MCPV

Firmado Por:

DIANA MARCELA BORDA GUTIERREZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 024 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3732e7c5811c43d8c35e63886bef78938a63a96695bcd32e8ad2791b27fad133

Documento generado en 18/10/2020 07:21:30 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>